



EXP.	0594746
DOC.	1713607

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2022/MPH

Huacho, 21 de diciembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 24, de fecha 16.12.2021; Informe N° 0340-2022-SPV/MPH de fecha 03.10.2022; Proveído N° 3115-2022-GM/MPH de fecha 04.10.2022; Informe N° 1330-GGDS-MPHH-2022 de fecha 03.10.2022; Informe Legal N° 710-2022-OJAF/MPH de fecha 05.10.2022; Informe N° 0374-2022-GM/MPH, de fecha 07.10.2022; Proveído N° 835-2022-ALC/MPH de fecha 07.10.2022, suscrito por Despacho de Alcaldía; Carta N° 1119-2022-SG/MPH, de fecha 07.10.2022; Carta N° 42-2022-SG/MPH de fecha 13.10.2022; Carta N° 093-2022-CPSESPACP/MPH de fecha 25.10.2022; Memorando N° 0601-2022-SG/MPH-H de fecha 28.10.2022; Informe N° 1127-2022-OT/MPH de fecha 31.10.2022; Memorando N° 0614-2022-SG/MPH de fecha 03.11.2022; Orden de compra N° 000198 de fecha 15.09.2022 (COPIA) Informe N° 3372-2022-OLSGyCP/OGAF/MPH-H de fecha 03.11.2022; Orden N° 1218-2022-SG/MPH de fecha 03.11.2022; Carta N° 015-2022-CPSESPACP/MPH de fecha 15.11.2022; Memorando N° 0640-2022-SG/MPH de fecha 17.11.2022; Informe N° 1199-2022-OT/MPH de fecha 22.11.2022; Carta N° 299-2022-SG/MPH de fecha 23.11.2022; Carta N° 1330-2022-SG/MPH-H de fecha 30.11.2022; Proveído N° 3730-2022-GM/MPH de fecha 29.11.2022; Informe N° 1664-2022-GGDS/MPH de fecha 28.11.2022; Informe N° 404-2022-SPV/MPH de fecha 25.11.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 9° es atribución del Concejo, numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, asimismo el Artículo 64.- DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 0340-2022-SPV/MPH de fecha 03.10.2022 e Informe N° 404-2022-SPV/MPH de fecha 25.11.2022, la Subgerente de Poblaciones Vulnerables, eleva las propuestas de DONACIONES DE APARATOS BIOMECANICOS a las personas con discapacidad de la provincia de Huaura, adjuntando para los efectos las evaluaciones sociales respectivas

Que, mediante Informe Legal N° 0710-2022-GAJ/MPH de fecha 05.10.2022, el jefe de Asesoría Jurídica; sustenta la procedencia de la donación, invocando los artículos 64° DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, conforme lo precisa la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, puesto en debate, el pleno efectuó el análisis de los actuados y se advierte que:

- El fondo del procedimiento de donación es loable.
- Advierten que presumen una sobre valoración de los APARATOS BIOMECANICOS
- Advierten que las proformas adjuntadas registran una misma dirección o domicilio
- En salvaguarda de los intereses de la Municipalidad provincial de Huaura, los actuados deben ser analizados por la siguiente gestión edil y de ameritar denuncia debe autorizarse al procurador publico municipal efectuar las acciones legales pertinentes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR las propuestas de **DONACIONES DE APARATOS BIOMECÁNICOS** planteados por la Subgerente de Poblaciones Vulnerables mediante los Informes N° 340-2022-SPV/MPH y N° 404-2022-SPV/MPH, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo, debiéndose de tener en cuenta lo siguiente:

- El fondo del procedimiento de donación es loable.
- Advierten que presumen una sobre valoración de los **APARATOS BIOMECÁNICOS**
- Advierten que las proformas adjuntadas registran una misma dirección o domicilio
- En salvaguarda de los intereses de la Municipalidad provincial de Huaura, los actuados deben ser analizados por la siguiente gestión edil y de ameritar denuncia debe autorizarse al procurador publico municipal efectuar las acciones legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. – DEVUELVASE LOS ACTUADOS a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, a fin de que custodie los actuados para la entrega de cargo a la siguiente gestión edil.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

CC. SALA DE REGIDORES
GMISGPVGGDS
ARCHIVO